

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0728-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 26 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 004109-2023 de fecha 25 de mayo de 2023, mediante el cual **CANNABIS & CO S.A.C.** con RUC N° 20604324956 representado por Giancarlo Orazio Amprimo Torreblanca identificado con DNI N° 09385021, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **CANNABIS & CO S.A.C.**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar los giros de **CONSULTORIO MEDICO - BOTICA (incluye servicio de entrega a domicilio)**, en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ. F-10 LT. 60 URB. PAPA JUAN XXIII-SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO MEDICO** registrado con el Código CIU N85-1-2-01 y el giro de **BOTICA** registrado con el Código CIU G52-3-1-01, en en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, es factible de autorizar en el inmueble ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ. F-10 LT. 60 URB. PAPA JUAN XXIII- SAN BORJA**, teniendo en cuenta que se trata de un lote con zonificación reglamentación especial (ZRE-2), tal como lo establece en el artículo 30 de la Ordenanza N° 1591-MSB, no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo que cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 691-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual establece en el literal c) del artículo 35 que: "(...) *Se considera compatible el uso de: **CONSULTORIO MEDICO y BOTICA** en los lotes con frente a la Av. Angamos y Av. Géminis, que pertenecen a la urbanización Papa Juan XXIII.* (El énfasis es nuestro).

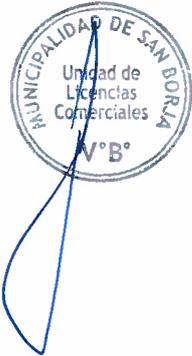
Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda*". (El énfasis es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ. F-10 LT. 60 URB. PAPA JUAN XXIII- SAN BORJA**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad (...)*". En ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la ficha catastral N° **301120600A101001** con un área total de **98.62m2**; que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB establece que, "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)*". Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 132-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0728-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **CANNABIS & CO S.A.C.** con RUC N° 20604324956, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO MEDICO – BOTICA** en el establecimiento ubicado en la **AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ. F-10 LT. 60 URB. PAPA JUAN XXIII- SAN BORJA**; con un área de **98.62m²**, que equivale al **100%** del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8978**.

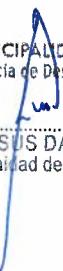
ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
CANNABIS & CO S.A.C.
DIRECCION: AV. AVIACION NRO. 2485 DPTO. 202 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008978

EXP. N° : 4109-2023
COD. CATASTRAL :
301120600A101001
RES. N° : R.U. 728-2023
FECHA : 26/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
CANNABIS & CO. S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60
MZ.F-10 LT.60 PAPA JUAN XXIII -
SAN BORJA

AREA : 98.62 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
BOTICA, CONSULTORIO MEDICO

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER
TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA
VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL
NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA
UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS
EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008978

EXP. N° : 4109-2023
COD. CATASTRAL : 301120600A101001
RES. N° : R.U. 728-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

CANNABIS & CO. S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. ANGAMOS ESTE NRO. F60 MZ.F-10 LT.60 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
BOTICA, CONSULTORIO MEDICO

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 98.62

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 26 de Mayo de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales